



CONSTANCIA: Cartago Valle, 11 de septiembre de 2020. A Despacho de la señora Juez la solicitud de medida cautelar a folio anterior. Sírvasse proveer.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 761474003001-2017-00241-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL JARAMILLO MEDINA
AUTO: 1963

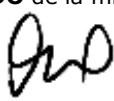
Respecto a la petición de medida cautelar que antecede, se le informa en segunda oportunidad al apoderado actor que dicha solicitud ya fue resuelta por el Juzgado, accediéndose a ella a través de auto 2111 del 16 de mayo de 2017, debiendo estar a lo allí resuelto.

De otro ángulo, se le insta al profesional del derecho para que revise cuidadosamente el trámite seguido en el proceso a fin de evitar reincidir en sus peticiones.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO SECRETARÍA Cartago (V), 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020. Se notifica por anotación en ESTADO de la misma fecha.  YULI LORENA OSPINA CASTRILLON Secretaria

Firmado Por:

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO- VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9f4d75383b5c1c83b276cc550eb963a817d7348910d5ec85bd42a
3ddc0c8d81a**

Documento generado en 11/09/2020 05:50:17 p.m.